
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 68/2016, promovido por el quejoso José Carlos López Melchor, contra los actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra; mismos que hizo consistir en la resolución de seis de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el toca penal 110/2016, que modificó el auto de plazo constitucional de cuatro de mayo del año en curso, dictado por el Juez responsable, en el incidente de separación de autos dentro de la causa penal 60/2010 y su acumulado 65/2010, de su índice y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado José Guadalupe Rodríguez Ávila, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días tres, diez y diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 27 de marzo de 2017.

Por acuerdo del Magistrado, firma la Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito con residencia en Toluca, Estado de México.

Ma. Guadalupe Caudillo Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 447695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparos y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTOS.

SANDRA KARINA OROPEZA SÁNCHEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR **BREYMAN LABASTIDA MARTÍNEZ**, JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **1719/2016-III**, PROMOVIDO POR **GRUPO YADAIM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE TUVO COMO TERCERO INTERESADA Y EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTICULO 2º, SE LE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS AL PRESENTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN NÚMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTEMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Israel Díaz Reyna.

Rúbrica.

(R.- 448248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Guadalupe Rodríguez Alejandro o Rosa Guadalupe Rodríguez Alejandro

En los autos del juicio de amparo directo 86/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Guadalupe Rodríguez Alejandro o Rosa Guadalupe Rodríguez Alejandro en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil ocho, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 150/2006, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 449177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1092/2016-IX, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Iraís Vidal Ascensión, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Ramón Huerta Chávez, promovió juicio de amparo contra actos de la Jueza de Ejecución de Medidas de Justicia para Adolescentes o Jueza de Ejecución de Medidas de Adolescentes, con sede en esta ciudad de Puebla y otras autoridades. Se le previene a Iraís Vidal Ascensión, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 28 de marzo de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito
 de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.
 Rúbrica.

(R.- 447940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

FROYLÁN NEGRETE CRISANTO, como tercero interesado en el juicio de amparo **1578/2016** promovido por **VÍCTOR GARRIDO CRISANTO**, contra actos del **JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ITINERANTE CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA**, mismos que se hacen consistir en: *la omisión de no resolver el fondo del incidente de remisión parcial de la penal dentro del expediente 287/2015/JESI*; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de **cuatro de abril de dos mil diecisiete** dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de **treinta días** contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con ocho minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecisiete**, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Francisco Javier Santos Palestina.

Rúbrica.

(R.- 448108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación, Juzgado
 Decimoprimer de Distrito en el Estado de
 Guanajuato, con residencia en la ciudad de León,
 Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 988/2016 promovido por Salvador Trujillo Fuentes contra actos del Juzgado Décimo Primero Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a al tercero interesado José Marcelo Gómez Rangel por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 5 de abril de 2017
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Pedro Armando Seijas Lugo.
 Rúbrica.

(R.- 448273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
PRAL. 133/2016-C
Juicio de Amparo 133/2016-C.
EDICTO.

En el juicio de amparo 133/2016-C, promovido por Ema Inés Peña Espinosa, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia número 8 de la Dirección de la Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Claudia Margarita Rivera González, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las once horas del diez de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, sin que llegada la fecha cause perjuicio su diferimiento.

Zapopan, Jalisco a 22 de marzo de 2017.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito
 de Amparo en Materia Penal
 en el Estado de Jalisco.
Licenciado Benjamín de Loza Cruz.
 Rúbrica.

(R.- 448310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1042/2016-V, promovido por José Luis Juárez Gaspar, contra actos de los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, la Jueza, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

"Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Se hace del conocimiento de Gabriel Vega Prieto y Raymundo Tecolapa Gasparillo, que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1042/2016-V, promovido por José Luis Juárez Gaspar, contra actos de los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las catorce horas del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., enero 19 de 2017.
El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado.
Lic. José Antonio Valente Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 448586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo **10/2015** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Dario Medina Seoane**, contra actos del **Juez Octavo de lo Penal de Puebla y otras autoridades** se señaló como terceros interesados a **Oyuki Valencia Castro, Sergio Osvaldo Ibarra Moreno, Victoria Aguilar González y María Caballero Salas** y se ha ordenado emplazarlos **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la citada ley.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 10 de abril de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Christian Bonilla Loranca.
Rúbrica.

(R.- 448405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 916/2015 promovido por HERIBERTO SERRANO REYES, contra actos del Juez Segundo Menor, con residencia en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada SANDY DEL CARMEN TORRES CORDERO, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del cuatro de agosto de dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), y c), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 06 de abril de 2017.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. José Arquímedes Gregorio Loranca Luna.
Rúbrica.

(R.- 448595)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: FRANCISCO NAVARRETE GASCA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. A: FRANCISCO NAVARRETE GASCA. En los autos del juicio de amparo 588/2016-V promovido por Jerónimo García Gamiño, contra el embargo del bien inmueble ubicado en calle Circuito San Flavio Sur, número 150, construida sobre el lote de terreno, número 10, manzana "B", Fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del diez de mayo de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; diez de abril de dos mil diecisiete.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 448602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Norma Janitza Betsabé Torres Moreno, Elvia Chavales Mejía o Elvia Chavelas de Betanzos y Aura María Greene Catillo

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 329/2016 de este índice, promovido por la quejosa VICTORIA GONZÁLEZ MÚJICA, se ordenó emplazarlas (llamarlas a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "C", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 7 de abril de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Quinto Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos
Alejandro Ordóñez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 448613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

C. RITA YBARMEA HERNANDEZ.
TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo 1678/2015-II-B, promovido por **Marco Antonio Caraza Díaz, promueve en nombre y representación de Sergio Hernández Hernández**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal

del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, Apizaco, Tlaxcala y otras autoridades, consistente en el auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, la orden de aprehensión y/o reaprehensión, dentro del proceso 26/2012; se ha reconocido como tercera interesada en este juicio de Amparo **1678/2015-II-B**, a **Rita Ybarnea Hernández**, se ordenó emplazarla por edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; quedan a su disposición con el actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; y se le hace saber, además, que se han señalado las **nueve horas con cuatro minutos del diez de abril de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse compareciendo al presente juicio dentro del término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 06 de abril de 2017.
El Secretario del Jgdo. 1º. de Distrito en el Estado.

Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera.

Rúbrica.

(R.- 448687)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 359/2016-II, promovido por CAROLINA TAPIA GARCÍA, contra actos del Juez Cuarto de Delitos No Graves de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ ACA, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 19 de abril de 2017
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Alberto Becerril Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 448614)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
15
Amparo Indirecto
Juicio de Amparo 306/2016-V
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil del Tercer Circuito
EDICTO**

En el juicio de amparo 306/2016, promovido por Luis Plutarco Mejía Lizardi, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese al tercero interesado Francisco Ocampo Macías, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 24 de marzo de 2017

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil del Tercer Circuito.
Alejandro Torres Ángel.
Rúbrica.

(R.- 448774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Lidia Lilian de la Rosa Aguilar, parte tercera interesada en el juicio de amparo 178/2017 de este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado, promovido por María Teresa Téllez Torres, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puebla, Puebla, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martha Alicia Carballido Zamora.
Rúbrica.

(R.- 448783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **68/2017**, promovido por Marcos Montiel Loera, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla; se ha señalado como parte tercero interesado a Rosa María Delgado Quezada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente:
San Andrés Cholula, Puebla, 19 de abril de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Zeus Islas González.
Rúbrica.

(R.- 448784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Mesa I
Exp. 916/2016
EDICTO

JOSÉ SAÚL POMPEYO VALES O SAÚL JOSÉ POMPEYO VALES.
Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número I.916/2016, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Silvia Margarita Salgado Pompeyo, apoderada de la quejosa Silvia Margarita Pompeyo Vales, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, y de otra autoridad, consistente en la resolución de seis de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca número 166/2016, de su índice; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado JOSÉ SAÚL POMPEYO VALES O SAÚL JOSÉ POMPEYO VALES, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 19 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán.

Juan Carlos Maiza Hau

Rúbrica.

(R.- 448694)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Tercero Interesado.

José Briz Díaz Barriga.

Juicio de amparo indirecto 1140/2016-III, Quejoso: Guillermo Hernández Hernández. Tercero interesado: José Briz Díaz Barriga. Autoridad responsable: Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México. Acto Reclamado: la resolución de dos de diciembre de dos mil dieciséis, en el que niega el beneficio de la remisión parcial de la pena. El veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado José Briz Díaz Barriga; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 11 de Abril de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito

de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

Gloria Cabrera Gómez.

Rúbrica.

(R.- 448867)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales

en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respecto a la causa 73/2014, que se instruye contra Martín Cruz Vázquez Maldonado y otros, por un delito Contra la Salud y otros, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a Erik González Ramírez, Joaquín Bautista y Esthela Ortiz Domínguez, que deberán comparecer, a las diez horas del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la testimonial a su cargo.

Atentamente.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Lic. Guillermo Francisco Urbina Tanús.

Edicto a publicarse en el Diario Oficial de la Federación

Atentamente:

Ciudad de México, 2 de mayo de 2017
Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en la Ciudad de México
Guillermo Francisco Urbina Tanús
Rúbrica.

(R.- 449034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

Tercero Interesado:
Amador García.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Amador García, dentro del juicio de amparo directo 39/2017, promovido por Mario Alejandro Hernández Guerrero, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en materia de Casación del Enjuiciamiento Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 5 de agosto de 2015, dictada en el toca 8/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 449170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada **Araceli Pinedo Solís**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Araceli Pinedo Solís**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 220/2016-II, promovido por **Manuel García Pinedo**, por propio derecho, contra actos del Juzgado de Garantía y Juicio Oral y de la Capital y otras autoridades, que hizo consistir en la ilegal orden de aprehensión librada en su contra y su ejecución; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, e imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 11 de Abril de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 449172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 228/2016, promovido por Yolanda Lorenzo Pacheco, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalneantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,

consistente en la resolución dictada el veintidós de enero de dos mil nueve, en el toca de apelación 939/2008, se dictó un acuerdo el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Andrés Diego Rubí, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 17 de abril de 2017.

La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 448841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Penal: 8/2017.

Quejoso: Eduardo Vargas Solís.

Tercero interesado: Oscar Francisco de la Cruz Peña.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Vargas Solís, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el tres de marzo de dos mil quince, en el toca penal 542/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Oscar Francisco de la Cruz Peña, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 449174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Amador García.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Amador García, dentro del juicio de amparo directo 38/2017, promovido por Pedro Iván Morales Ledezma, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Enjuiciamiento Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 5 de agosto de 2015, dictada en el toca 8/2015.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2017.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 449179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Raúl Acosta López.

En el juicio de amparo número 1700/2016, promovido por Beatriz Martínez Arredondo, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, concede en Mexicali, Baja California, Juez Décimo de lo Penal de Tijuana, Baja California, Director de Ejecución de Sentencias, con sede en Mexicali, Baja California y Director del Centro de Reinserción Social La Mesa, con sede en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado Raúl Acosta López, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con veinte minutos del siete de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de abril de 2017.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Andrea Yissell Picasso Barba.
Rúbrica.

(R.- 449212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 138/2017, promovido por **ARELI YAZMÍN PÉREZ VARGAS (sentenciada)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Rosa Barrera Morales, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil doce, dictada en el toca penal 577/2012-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 103 y 107 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 449213)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Mesa III
EDICTO.

YURIDIA MARISOL VALENCIA CONTRERAS EN REPRESENTACIÓN
DE EIBAR DAVID ÁVALOS ORTIZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto **III-579/2016-L**, promovido por **Ricardo Alberto Pimentel Hurtado**, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal Unitario de la Segunda Instancia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se ha señalado como tercero interesado a **Yuridia Marisol Valencia Contreras en representación de Eibar David Ávalos Ortiz**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de marzo del año en curso, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del nueve de junio de dos mil diecisiete**, que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 18 de Abril de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Rosa María Cortés Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 449173)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de lo Civil

Puebla, Pue.

Diligenciario

EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil, Distrito Judicial Puebla, auto de cinco de abril dos mil diecisiete, se decreta remate en primera y pública almoneda respecto de casa número dos, de la Unidad Habitacional "Plaza Estrella", del Condominio número cuatro mil setecientos veintiuno, de la Privada Cuarenta y Nueve "A" Sur, de la Ciudad de Puebla, siendo postura legal CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., se convocan postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos de dicho Juzgado, contando con un término de diez días para presentar posturas y pujas, término que empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos y concluirá a las doce horas del décimo día de dicha publicación, día y hora en que se llevará a cabo la audiencia de remate. Expediente número 897/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve JOSÉ MANUEL CARRILES URIARTE contra JUAN CARLOS LÓPEZ RIVERO Y MARTHA PATRICIA PÉREZ VÁZQUEZ.

NOTA.- PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 8 de Mayo de 2017.

C. Diligenciario Non

Licenciado Gustavo Honorato Sánchez

Rúbrica.

(R.- 449225)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales

Puente Grande, Jalisco

EDICTO

Al margen del Escudo Nacional con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

En los autos de la causa penal 221/2014, se ordenó para que comparezca quien acredite la legal propiedad del **vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, color blanco, modelo 1996, con placas de circulación JD53576, del Estado de Jalisco, con número de serie 6MSGD21-032709**, asegurado por este órgano jurisdiccional, a exigir la devolución del vehículo referido, apercibido a quien acredite su legal propiedad, que de no hacerlo causará abandono a favor del erario federal, en términos de los artículos 182 B, fracción II y 182 Ñ, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así lo proveyó y firma **Luis Alberto Márquez Pedroza**, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante la secretaria **Wendy Mercado Arreola**, con quien actúa y da fe.

Atentamente:
En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana en la
ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.
Wendy Mercado Arreola.
Rúbrica.

(R.- 449274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, TORREÓN, COAHUILA.

Miguel Ángel Casale Guerra
y
Jesús González Cossio.
(TERCEROS INTERESADOS)

En los autos del juicio de amparo **475/2017**, promovido por **Mario Alberto Ramírez Orozco, por conducto de su defensor particular Omar Ascención Pulido Flores**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad señalada como responsable, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, se ha señalado a ustedes como **terceros interesados Miguel Ángel Casale Guerra y Jesús González Cossio**, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 04 de abril de 2017.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.
Lic. Gerardo Tiscareño Mercado.
Rúbrica.

(R.- 448893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

José Rafael Gómez Juárez.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-B-2369/2016 promovido por Hernán Montesinos Maza, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que reclamó las resoluciones emitidas en la causa penal 19/2014 en las que se declaró extinguida la acción penal y sobreseyó en la citada causa; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a **José Rafael Gómez Juárez**.

Hágase del conocimiento del nombrado tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticinco de abril de dos mil diecisiete.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 449171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

HERMENEGILDO SÁNTIZ GÓMEZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 706/2016, promovido por Gelacio de Jesús Ramos Álvarez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser Hermenegildo Sántiz Gómez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 74-B-1P01/2015, en la que modificó la sentencia de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 412/2009, acumulado al 396/2009, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio y secuestro; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 24 de abril de 2017.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 449186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: OPERADORA GARAVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **48/2017-V** promovido por **Jesús Rivera Orozco**, contra actos del Juez y Actuario Judicial adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en el auto de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, que ordena la desocupación y entrega del inmueble ubicado en el local comercial "A", ubicado en la calle de Magdalena 311, Colonia del Valle, código postal 03100, dictada por el Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la vía de apremio ejecución del laudo arbitral 753/2016, promovido por Operadora Garavos, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra del hoy quejoso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Operadora Garavos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores

notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 449209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

MARÍA ETEL MONTES MÉRIDA

TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 777/2016, promovido por **Flor María Pérez Roblero**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como terceras interesadas resultan ser Patricia de Jesús Díaz Morales y María Etel Montes Mérida, de esta última se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 249-C-1C03/2014, en la que se confirmó la sentencia interlocutoria de dos de diciembre de dos mil quince, dictada por el Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, relativo al interdicto para recuperar la posesión; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de abril de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil
del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 449210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Noveno de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

En el expediente número **1558/2015**, relativo al **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **RICARDO BORUNDA GUERRERO** en contra de **TRES PICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó sentencia Definitiva en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: -----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha sido **procedente** la vía **ESPECIAL MERCANTIL** de cancelación y reposición de títulos de acciones, en rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la cancelación provisional de los títulos de acciones, consistentes en:

- Título de Acción número 35, que ampara 33,333 acciones de la serie "B" a favor de Ricardo Borunda Guerrero, de fecha 25 de Noviembre de 2011; con valor de \$1.00 Peso Moneda Nacional, cada una.
- Título de Acción Número 35, que ampara 396 acciones de la serie "A" a favor de Ricardo Borunda Guerrero, de fecha 25 de Noviembre de 2011; con valor de \$1.00 Peso Moneda Nacional, cada una.

Todas y cada una de ellas, del la sociedad denominada **TRES PICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Una vez transcurridos el plazo de **sesenta días** procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de los títulos de acciones que se hace referencia en este fallo, debiéndose notificar la presente resolución en forma personal a los interesados.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

A S Í, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. Juez Noveno de lo Civil **LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA VEIGA**, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA DORA BEATRIZ ROCHA SÁNCHEZ**, que da fe.

Tijuana, Baja California, a 30 de marzo del año 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Dania Selene Ramírez Camacho.
Rúbrica.

(R.- 449271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: GIANNI LAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ANA PATRICIA RUIZ PRECIAT,

En los autos del juicio de amparo indirecto 751/2016-III promovido por Jesús Moreno Altamira, en su carácter de apoderado de Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Trigésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito; demanda: Actos Reclamados: el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 643/2013, seguido por Gianni Lael González García y Ana Patricia Ruiz Preciat, en contra de la hoy quejosa, hasta la resolución definitiva, dictada en el expediente 643/2013; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Gianni Lael González García y Ana Patricia Ruiz Preciat, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de agosto de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 449284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Noveno de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

- - - En los autos del expediente número **0057/2016**, relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **RICARDO BORUNDA GUERRERO** en contra de **MEGA 2013, S.A.P.I. DE C.V.**; se ordeno notificar los siguientes resolutiveos que en lo conducente dicen: - - -

RESUELVE:

- - - **PRIMERO.** Ha sido **procedente** la vía **ESPECIAL MERCANTIL** de cancelación y reposición de títulos de acciones, en rebeldía de la parte demandada. - - -

- - - **SEGUNDO.** En consecuencia, se decreta la cancelación provisional de los títulos de acciones, consistentes en: - - -

- Título de Acción número 5, que ampara 10,238 acciones de la serie "A" a favor de Ricardo Borunda Guerrero, de fecha 25 de Noviembre de 2011; con valor de \$1.00 Peso Moneda Nacional, cada una, de la sociedad denominada **TPS2011, S.A.P.I. DE C.V.** - - -

- - - **TERCERO.** - Publíquese en extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. - - -

- - - **CUARTO.** - Una vez transcurrido el plazo de **sesenta días** procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de los títulos de acciones a que se hace referencia en este fallo, debiéndose notificar la presente resolución a los interesados. - - -

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. - - -

- - - **A S Í**, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, **LICENCIADO JUAN**

CARLOS ORTEGA VEIGA, ante su Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Dora Beatriz Rocha Sánchez**, que da fe. *JCOV/Tanya*

*Publíquese el presente edicto por **una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación**.

----- firmando dos rubricas -----

Tijuana, Baja California, a 30 de marzo del año 2017

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Dania Selene Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 449285)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

Guadalupe, N.L.

EDICTO

A la C. Clara Erika Cerda Guevara

Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha **21 veintiuno de abril del año 2016 dos mil dieciséis**, dentro de los autos del expediente número **836/2016**, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial**, que promueve el licenciado **César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**, a cargo de **Clara Erika Cerda Guevara**, ordenándose mediante proveído del día **1 uno de febrero de 2017 dos mil diecisiete**, notificar a **Clara Erika Cerda Guevara** el auto de fecha **21 veintiuno de abril de 2016 dos mil dieciséis**, por medio de un edicto que será publicado **1 una vez** en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el **Periódico Oficial del Estado el cual se edita en esta Entidad**, a fin de que acuda dentro del término de **10 diez días naturales** al local de éste Juzgado a imponerse de las actuaciones del presente procedimiento y manifieste lo que a sus derechos convenga, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de **Clara Erika Cerda Guevara**, las copias de traslado del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados al mismo debidamente sellados y rubricados por la secretaria de éste Juzgado para su debida instrucción; y no de la manera como se ordenó mediante auto de fecha **3 tres de enero de 2017 dos mil diecisiete**. Así mismo, prevéngase a **Clara Erika Cerda Guevara** para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos, que para tal efecto se lleva en éste Juzgado Familiar, con fundamento en el artículo 62 y 74 del Código Procesal Civil Estadual.

Guadalupe, Nuevo León a 16 de febrero del 2017.

La C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lic. Anna Cristina Sepúlveda Martínez

Rúbrica.

(R.- 449309)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Hermosillo, Sonora

EDICTOS

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA,

CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

NOMBRE DEL QUEJOSO:

REFRIGERACIÓN Y ACCESORIOS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

TERCERO INTERESADO.

1.- CMG CORPORATIVO INTERNACIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

JUICIO DE AMPARO 1255/2016

REFRIGERACIÓN Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL, AMBAS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, RECLAMÓ EN LO ESENCIAL: LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DICTADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL RESPONSABLE.

EN ATENCIÓN A QUE **1.- CMG CORPORATIVO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, TIENE EL CARACTER DE TERCERO INTERESADA EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL, DE HERMOSILLO, SONORA, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.

Rúbrica.

(R.- 448250)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,

con residencia en Torreón, Coahuila

EDICTO

MARTÍN LIRA RODRÍGUEZ

(TERCERO INTERESADO).

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **1048/2016**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por **Rosa María Espinoza Ávila**, contra actos del **Juez Primero Mixto de Primera Instancia**, con residencia en Lerdo, Durango y otra autoridad, consistente en la resolución de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil 437/2015 del índice administrativo del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia, con residencia en Lerdo, Durango; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **Martín Lira Rodríguez**, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así mismo, se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila; a 05 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, encargado del despacho en términos

del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por Licencia Académica otorgada al titular de este órgano jurisdiccional por la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada en oficio CCJ/ST/0506/2017, de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Lic. Alejandro Castruita Flores.

Rúbrica.

(R.- 448600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo 864/2016
EDICTO

José Miguel Lara Ramos, Alicia Amanda Flores Lara, Capacitación de Transporte, Express y Carga del Río Bravo, Asesores Transportistas, Corporación de Servicios Integrales de Transportación, Transporte Todo, Timón Transportista, Grupo Transportista de Apoyo, Metropolitan Transportes, Transtur Nacional e Internacional, Corporativo Tramex todas Sociedad Anónima de Capital Variable, Paula Lara Ríos, Gustavo Antonio Lara Valdés, Ricardo Arturo Lara Valdés, Homero Augusto Lara Valdés, Guadalupe Velia Lara Ramos, José Armando Lara Valdés albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Gustavo Antonio Lara Ramos**, así como de la diversa tercero interesada **OLGA LETICIA MUÑOZ CENA (TERCEROS INTERESADOS EN EL JUICIO DE AMPARO 864/2016)**

Presente.

Por medio del presente, a ustedes **José Miguel Lara Ramos, Alicia Amanda Flores Lara, Capacitación de Transporte, Express y Carga del Río Bravo, Asesores Transportistas, Corporación de Servicios Integrales de Transportación, Transporte Todo, Timón Transportista, Grupo Transportista de Apoyo, Metropolitan Transportes, Transtur Nacional e Internacional, Corporativo Tramex todas Sociedad Anónima de Capital Variable, Paula Lara Ríos, Gustavo Antonio Lara Valdés, Ricardo Arturo Lara Valdés, Homero Augusto Lara Valdés, Guadalupe Velia Lara Ramos, José Armando Lara Valdés** albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **Gustavo Antonio Lara Ramos**, así como de la diversa tercero interesada **OLGA LETICIA MUÑOZ CENA**, se les da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **864/2016**, promovido por **Fomento Residencial de Saltillo Sociedad Anónima y de Scotiabank Inverlat Sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat** a través de su apoderado jurídico **Jorge Figueroa Córdoba**, contra actos del Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades, por auto de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros interesados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por las referidas quejas contra actos de la autoridades antes señalada, consistentes en esencia en lo siguiente: *"El auto de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por **OLGA LETICIA MUÑOZ CENA** en contra de **GUSTAVO LARA RAMOS** radicado bajo el número estadístico **1102/2009**, tramitado ante el Juez Sexagésimo de Tercero de los Civiles en la ciudad de México, Distrito Federal"*. De igual modo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de marzo de 2017.

Juez Segundo de Distrito en el Estado

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

El Secretario

Juan Miguel García Malo

Rúbrica.

(R.- 448761)

AVISOS GENERALES

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ASEGURADOS

De conformidad con el último párrafo del artículo 321 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y a las Disposiciones 28.1.3 y 28.1.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se hace de su conocimiento, que, en protección del interés público, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ordenó a Primero Seguros, S.A. de C.V., hacer del conocimiento de sus asegurados, el incumplimiento al Plan de Regularización con número de Folio: PRE321-S0107-000034-20161206, aprobado por esa H. Comisión, y requerido por esa misma autoridad mediante Oficio No. 06-C00-22100/31763 de fecha 03 de noviembre de 2016 y recibido por la Institución el 14 de noviembre de 2016, por no publicar una calificación de calidad crediticia en sus notas de revelación de los Estados Financieros correspondiente al ejercicio 2015, otorgada por una Institución Calificadora de Valores.

Mediante el escrito de alcance remitido por esa H. Comisión, se extendió el plazo para dicho cumplimiento, cuyo vencimiento fue el 23 de febrero de 2017. En tal sentido la observación señalada no fue subsanada en el plazo otorgado por esta H. Comisión.

No obstante, lo anterior, se informa a nuestros asegurados que la Institución se encuentra en proceso de subsanar el incumplimiento normativo y con ello publicar la calificación crediticia que exige la H. Comisión.

Atentamente

Monterrey, N.L. a 11 de mayo de 2017.

Director General

Lic. Adrián Mauricio Hernández Cerón

Rúbrica.

(R.- 449300)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1935/16-EPI-01-9

Actor: Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.

"EDICTO"

- CHARTPAK, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1935/16-EPI-01-9**, promovido por **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental del Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca cuya solicitud se tramita en el expediente 1558339 correspondiente al signo ALO; con fecha 24 de febrero de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CHARTPAK, INC.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena número 804, Segundo Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 448271)

Procuraduría General de la República

Mesa Tercera Investigadora, del Ministerio Público de la Federación en Durango, Durango

PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000294/2016** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Público; **Se notifica al Representante Legal y/o Apoderado de "Grupo de Comercio Exterior Globalizado S.A. de C.V.", Edgar Eduardo Bernal García y/o a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita** de lo siguiente:-

- - - **ÚNICO:** VEHÍCULO marca FORD, tipo MPV (Excursión), color AZUL, CUATRO PUERTAS, con número de serie 1FMNU41S0YEC01179, modelo 2000.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Tercera Investigadora de esta Unidad de Investigación y Litigación, Ubicada en carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente; relacionado con el automotor de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-

C Ú M P L A S E.

Atentamente

Durango, Dgo., a 24 de agosto de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Durango

Lic. Fernando Moreno Alonso

Rúbrica.

(R.- 449327)

Procuraduría General de la República

Mesa Tercera Investigadora, del Ministerio Público de la Federación en Durango, Durango.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000255/2016** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Público; **Se notifica al C. ARMANDO LEAL SOTO, y/o a quién o quiénes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita** de lo siguiente:-

- - - **ÚNICO:** VEHÍCULO marca CHEVROLET, modelo SILVERADO 4x4, color ARENA, serie 1GCEK14T03Z204095, modelo 2003.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Tercera Investigadora de esta Unidad de Investigación y Litigación, Ubicada en carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente; relacionado con el automotor de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-

C Ú M P L A S E.

Atentamente

Durango, Dgo., a 25 de octubre de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Durango
Lic. Fernando Moreno Alonso
Rúbrica.

(R.- 449335)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 705/16-EPI-01-10
Actor: Larry W. Gies, Jr.
"EDICTO"

MADISON INTELLIGENCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 705/16-EPI-01-10, promovido por **LARRY W. GIES, JR.**, en contra de la C. Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 20160081492 de fecha 05 de febrero de 2016, a la cual le correspondió el código de barras MA/M/1985/1480465, a través de la cual se negó el registro marcario 1480465 MADISON INDUSTRIES; se dictó un acuerdo con fecha 01 de marzo de 2017, en donde se ordenó emplazar a **MADISON INTELLIGENCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, como tercero al juicio antes citado, por ser titular de las marcas 1301117 MADISON INTELLIGENCE y 1434356 MADISON INTELIGENCIA Y DISEÑO por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, número 804, Colonia Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2017.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I y Presidente de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Carolina Chuayffet Soto

Rúbrica.

(R.- 448272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Construcciones y Urbanizaciones Reyza, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/02/2017/12/050, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0474/14, formulado al Gobierno del estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1713/17, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que consisten esencialmente en que en su carácter de contratista, recibió recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", por la cantidad de \$632,432.61 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), para la ejecución de la obra pactada mediante contrato de obra pública número 002.11/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-AX, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco; por haber realizado trabajos correspondientes a la estimación 1, que arrojaron diferencias entre lo pagado con lo ejecutado relativos al concepto identificado con el número 99 consistente en trabajos de limpieza de las áreas de trabajo y de circulación por un total de 300 días; así como del concepto 82 consistente en el escalón de 17cm de peralte por 40 cm de huella, forjado con tabique rojo recocido, derivado de que se observó una diferencia por 7.96ml con lo ejecutado y por último por el concepto 107 consistente en demolición de losa de concreto armado con malla electro-soldada de 10cm de espesor, del cual se identificó una diferencia por 7.14 m2 con lo ejecutado; y sin que la empresa constructora reintegrara las cantidades pagadas en exceso, por lo que al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **NUEVE** horas del **DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

R.- 449280)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coatzacoalcos
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/COATZACOALCOS/02/17

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., con fundamento en el título de concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en su Programa Maestro de Desarrollo Portuario y sus Reglas de Operación; en los artículos 1, 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1º y 33 de su Reglamento; y la demás normatividad aplicable:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el concurso público API/COATZACOALCOS/GRANELES/01/17, cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 14 (catorce) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 13 (trece) años, sin que exceda el plazo de dicha concesión, para:

i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal terrestre de 2,500 m2, ubicada en la parte norte del recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria especializada, de uso particular en el manejo de graneles agrícolas, asimismo para el establecimiento de puentes con bandas transportadoras fijas de la instalación portuaria especializada hacia el antemuelle del muelle 3 de dicho recinto; y

ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las bases y en el prospecto descriptivo, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una exhibición y por única vez a la firma del contrato de cesión parcial de derechos; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; y, iii) una **cuota lineal**, por cada metro lineal que fuera del área cedida se utilice para el establecimiento de puentes con bandas transportadoras, de la instalación al antemuelle del muelle 3 del puerto. La cuota fija y la cuota lineal, se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo.

2. Sitio, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases: Las Bases del CONCURSO estarán disponibles en el domicilio de la API, ubicado en Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, colonia Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 24 de mayo de 2017, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas. Para adquirir las Bases los interesados deberán presentar un escrito firmado dirigido al Dr. Ovidio Noval Nicolau, Director General de la API, que contenga: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones del interés por participar en el concurso, e indicarán, que no sirven a intereses de terceros.

3. Costo y forma de pago de las Bases: Las bases del concurso tendrán un costo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 255274; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 002854016902552742, en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), sucursal número 169, en Coatzacoalcos, Veracruz, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la etapa de adquisición de las bases.

4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se efectuarán en el domicilio de la API, a las 10:00 horas, el 24 de agosto de 2017.

5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la API, a las 10:00 horas, el 31 de agosto de 2017. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del concurso.

6. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las bases, la API elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del concurso, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del concurso será aquel cuya propuesta económica ofrezca el mayor monto de inversión en pesos por la construcción y equipamiento de la instalación portuaria especializada durante los dos primeros años de vigencia del contrato de cesión parcial de derechos.

7. Fallo. La API emitirá el fallo que se dará a conocer el 7 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas, en el domicilio de la API,

8. Manejo de mercancías de comercio exterior. En su caso, el cesionario deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la instalación portuaria especializada.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Dr. Ovidio Noval Nicolau, teléfono: 01 (921) 2110270 extensiones 70267 y 70306, correos electrónicos: gcomercial@puertocoatzacoalcos.com.mx y jdmercado@puertocoatzacoalcos.com.mx

b) API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, bases y demás documentos del concurso hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

c) Si el ganador del concurso, es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del concurso, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del concurso.

d) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la API el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

e) Los participantes en el concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o amonedas públicas.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 17 de mayo de 2017.
Director General
Dr. Ovidio Noval Nicolau
Rúbrica.

(R.- 449295)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ENAJENACION DE BIENES PÚBLICA NACIONAL

Exportadora de Sal S.A. de C.V. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., a través de la gerencia de presupuestos y contabilidad, convoca a personas físicas y/o morales interesadas en participar en la licitación número ESSA-LBN-2017-01, para la enajenación de los siguientes bienes:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BARCAZAS DE CARGA	2

1. La descripción de los bienes se podrá consultar en las bases, las cuales estarán disponibles en la dirección de internet: www.essa.com.mx

2. El precio mínimo de venta esta dictaminado de conformidad con el avalúo vigente.

3. Venta de Bases: es requisito indispensable para participar en la licitación pública nacional, la adquisición de las bases, las cuales estarán disponibles para su venta del 17 al 30 de mayo de 2017, en el domicilio Ave. Baja California s/n en Guerrero Negro, B.C.S. tel: (615) 157-51-00 ext. 1122 con el sr. Israel Proa Gutiérrez, contra entrega de la factura correspondiente, y su pago se podrá realizar mediante cheque de caja o cheque certificado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2284, sucursal 473 de la institución bancaria citibanamex a favor de la entidad, el costo de las bases es de \$10,000.00 m.n. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto correspondiente.

4. Ubicación de los bienes: los interesados podrán verificar los bienes el día 30 de mayo de 2017 en las instalaciones de la entidad ubicada en Guerrero Negro, B.C.S., previa solicitud del interesado. en todos los casos se requiere que el interesado haya adquirido las bases y la autorización expresa de parte de la entidad.

5. Garantías: los participantes deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o cheque certificado a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., por el equivalente al 10% del precio mínimo de venta señalado en la presente convocatoria, sin incluir el impuesto correspondiente, se procederá a la devolución de los depósitos de garantía de seriedad para el sostenimiento de ofertas a los participantes una vez concluido el proceso de la licitación y fallo.

6. Acto de apertura de ofertas: el acto de presentación de ofertas, apertura y fallo, se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2017 a las 9:00 horas a.m., en el centro de capacitación de la entidad, ubicada en la Ave. Baja California, s/n, en Guerrero Negro, B.C.S., México.

7. Retiro de los bienes: el tiempo máximo para retirar los bienes será de 30 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del pago total de los bienes conforme a las Bases.

8. Subasta: de no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento. el comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes.

9. Desechamiento de propuestas: serán desechadas aquellas propuestas que se encuentren en los supuestos del quinto párrafo del art. 131 de la Ley General de Bienes Nacionales; así como aquellos que no cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases del concurso.

10. Sin perjuicio del ejercicio de la garantía, aquellos licitantes que por causas imputables a los mismos no paguen o retiren los bienes en al menos una ocasión durante un año, contado a partir del día límite que tenía para el pago o retiro, estarán impedidos para participar en procedimientos de venta de bienes que convoque la entidad durante un año calendario a partir de que le sea notificado por ésta.

Atentamente
Guerrero Negro, B.C.S, a 16 de Mayo de 2017
Gerente de Presupuestos y Contabilidad
C.P. Jaime José María Mancilla Reyes
Rúbrica.

(R.- 449291)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8 de plana \$ 1,827.00

2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de declaración de cancelación de registro a Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que la entidad financiera registró en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la propia CONDUSEF (Boulevard Manuel Ávila Camacho número 32-5, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México), con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso a), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracciones I, V, y Sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016 y 03 de abril de 2017, por medio del presente EDICTO se notifica el oficio de **Resolución de declaración de cancelación de registro** como SOFOM a **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 20 de abril de 2017; Asunto: **Resolución de declaración de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracciones I y V, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales establecen en la disposición TRIGÉSIMA SÉPTIMA los supuestos en los que la CONDUSEF iniciará el procedimiento de cancelación del registro que como SOFOM mantengan las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. **Segundo**. A través de memorando VD/DGDCO/DMC/747/2014, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Lic. Mario Chavarrín Rossainz, entonces Delegado Metropolitano Central de la CONDUSEF, informó a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información que **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no recibe documentos en el domicilio que la propia entidad financiera registró en el SIPRES (Boulevard Manuel Ávila Camacho número 32-5, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México), por lo que, de conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava de las Disposiciones, con fecha 13 de noviembre de 2015 fue marcada como institución no localizable en el SIPRES. No obstante, la Comisión Nacional, con fundamento en el Reglamento de Supervisión de la CONDUSEF, llevó a cabo una visita de Verificación Especial en las oficinas de **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, los días 26 y 27 de noviembre de 2015, concluyendo que no fue posible cumplir con el objetivo de la visita en virtud de que la entidad financiera no se encuentra operando en el domicilio visitado, el cual fue proporcionado al SIPRES por **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. Tercero**. Esta

Comisión Nacional intentó notificar el inicio del procedimiento de cancelación de registro a **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registró en la propia CONDUSEF. **Cuarto.** En virtud de la imposibilidad de notificar a **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 2016, 06 y 17 de enero de 2017, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 2016, 06 y 17 de enero de 2017, **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, manifestara lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Quinto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 2016, 06 y 17 de enero de 2017, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *“Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de declaración de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.”* **Sexto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información de cumplimiento de obligaciones por parte de **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que omitió dar cumplimiento a las Disposiciones y por lo tanto se actualizan las hipótesis establecidas en las fracciones I y V, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.- 1.** Que **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentra como institución no localizable por un periodo mayor a seis meses de forma ininterrumpida y no ha validado ni actualizado su información corporativa, en cumplimiento a las Disposiciones; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 2016, 06 y 17 de enero de 2017, sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera; **3.** Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 2016, 06 y 17 de enero de 2017, y en virtud de que **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no se manifestó respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución.- PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso a) del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en las fracciones I y V, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente **RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO** a **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.** deberá inscribir la presente Resolución de Declaración de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en el expediente integrado en la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información, el cual podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán

oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2017

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Aurelio Castro González

Rúbrica.

(R.- 448920)

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(CON EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.
Sociedad Controladora Filial:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros no consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), que comprenden los balances generales no consolidados al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "*Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros no consolidados*" de nuestro informe. Somos independientes del Grupo Financiero de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros no consolidados en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 2 a los estados financieros no consolidados adjuntos, que describe que los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la Administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha fueron emitidos. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Durante 2016 se efectuaron los cambios contables que se revelan en la nota 4 a los estados financieros no consolidados adjuntos. Estos cambios que se aplicaron de manera prospectiva. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros no consolidados

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros no consolidados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México emitidos por la Comisión Bancaria, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros no consolidados libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros no consolidados, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Grupo Financiero para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar el Grupo Financiero o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Grupo Financiero.

Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros no consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros no consolidados en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros no consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros no consolidados, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo Financiero.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo Financiero para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros no consolidados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Grupo Financiero deje de ser un negocio en marcha.

Nos comunicamos con los responsables de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2017.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(millones de pesos)

Activo	2016	2015
Disponibilidades (nota 5 y 10)	\$ 519	931
Inversiones en valores (nota 6 y 10):		
Títulos para negociar	7	1
Inversiones permanentes (nota 7)	44,212	38,340
Otros activos:		
Intangibles (nota 3e)	<u>228</u>	<u>228</u>

Total activo	<u>\$ 44,966</u>	<u>39,500</u>
Pasivo y Capital Contable		
Otras cuentas por pagar:		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$ 1</u>	<u>1</u>
Total pasivo	<u>1</u>	<u>1</u>
Capital contable (nota 9):		
Capital contribuido:		
Capital social	<u>4,507</u>	<u>4,507</u>
Capital ganado:		
Reservas de capital	901	901
Resultado de ejercicios anteriores	34,178	29,011
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(47)	86
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	337	(159)
Remediciones por beneficios definidos a los empleados	71	-
Resultado neto	<u>5,018</u>	<u>5,153</u>
	<u>40,458</u>	<u>34,992</u>
Total capital contable	<u>44,965</u>	<u>39,499</u>
Compromiso (nota 11)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 44,966</u>	<u>39,500</u>
Cuentas de orden		
Acciones entregadas en custodia o en garantía	<u>\$ 12,620</u>	<u>11,696</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes balances generales no consolidados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes balances generales no consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2016 y 2015 es de \$3,111 en ambas fechas."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.
Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(millones de pesos)

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Participación en el resultado de subsidiarias (nota 7)	\$ 4,995	5,127
Ingresos por intereses (nota 5)	27	33
Gastos de administración y promoción	(4)	(7)
Resultado neto	<u>\$ 5,018</u>	<u>5,153</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la

Sociedad Controladora, durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo

Rúbrica.

Director General Adjunto
Auditoría Grupo

Agustín Corona Gahbler

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio

Michael Coate

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

H. Valerio Bustos Quiroz

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(millones de pesos)

	<u>Capital social</u>	<u>Reservas de capital</u>	<u>Resultado de ejercicios anteriores</u>	<u>Capital ganado</u>		<u>Remediones por beneficios definidos a los empleados</u>	<u>Resultado neto</u>	<u>Total del capital contable</u>
				<u>Resultado de títulos disponibles para la venta</u>	<u>Resultado por valoración de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo</u>			
Saldos al 31 de diciembre de 2014	<u>\$ 4,507</u>	<u>901</u>	<u>25,035</u>	<u>195</u>	<u>(173)</u>	<u>-</u>	<u>3,976</u>	<u>34,441</u>
Movimiento inherentes a las decisiones de los accionistas:								
Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del 30 de abril de 2015:								
Aplicación del resultado del ejercicio 2014	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3,976</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,976)</u>	<u>-</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 9c):								
Efectos de valuación, neto de impuestos a la utilidad y PTU diferido por \$41 y \$15, respectivamente en el caso de títulos disponibles para la venta e instrumentos de cobertura	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(109)</u>	<u>14</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(95)</u>
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>5,153</u>	<u>5,153</u>
Total de la utilidad integral	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(109)</u>	<u>14</u>	<u>-</u>	<u>5,153</u>	<u>5,058</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2015	<u>4,507</u>	<u>901</u>	<u>29,011</u>	<u>86</u>	<u>(159)</u>	<u>-</u>	<u>5,153</u>	<u>39,499</u>

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:

Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del 29 de abril de 2016:

Aplicación del resultado del ejercicio 2015	—	—	<u>5,153</u>	—	—	—	<u>(5,153)</u>	—
---	---	---	--------------	---	---	---	----------------	---

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad

integral (nota 9c):

Efectos de valuación, neto de impuestos a la utilidad y PTU diferido por (\$179) y (\$60), respectivamente en el caso de títulos disponibles

para la venta e instrumentos de cobertura	-	-	-	(133)	496	-	-	363
---	---	---	---	-------	-----	---	---	-----

Resultado por aplicación de nuevos criterios contables (nota 4)

Resultado por aplicación de nuevos criterios contables	-	-	(37)	-	-	-	-	(37)
--	---	---	------	---	---	---	---	------

Remediación por beneficios definidos a los empleados, neto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos por (\$163) y (\$55), respectivamente	-	-	51	-	-	71	-	122
---	---	---	----	---	---	----	---	-----

Resultado neto	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>5,018</u>	<u>5,018</u>
----------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	--------------	--------------

Total de la utilidad integral	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>14</u>	<u>(133)</u>	<u>496</u>	<u>71</u>	<u>5,018</u>	<u>5,466</u>
-------------------------------	----------	----------	-----------	--------------	------------	-----------	--------------	--------------

Saldos al 31 de diciembre de 2016	<u>\$ 4,507</u>	<u>901</u>	<u>34,178</u>	<u>(47)</u>	<u>337</u>	<u>71</u>	<u>5,018</u>	<u>44,965</u>
--	-----------------	------------	---------------	-------------	------------	-----------	--------------	---------------

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.

Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
 (SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
 ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
 AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
 (millones de pesos)

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Resultado neto	\$ 5,018	5,153
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Participación en el resultado de subsidiarias	<u>(4,995)</u>	<u>(5,127)</u>
	23	26
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	(6)	1
Cambio en otros activos operativos	<u>-</u>	<u>1</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>17</u>	<u>28</u>
Actividades de inversión:		
Aportaciones de capital social en subsidiarias	(870)	(550)
Cobros de dividendos en efectivo	494	234
Adquisición de subsidiaria	(125)	-
Disposición de subsidiarias	<u>72</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(429)</u>	<u>(316)</u>
Decremento neto de disponibilidades	(412)	(288)
Disponibilidades al inicio del año	<u>931</u>	<u>1,219</u>
Disponibilidades al final del año	<u>\$ 519</u>	<u>931</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, durante los periodos arriba mencionados, los cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Enrique Zorrilla Fullaondo
 Rúbrica.
 Director General Adjunto
 Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
 Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
 e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
 Rúbrica.
 Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
 (SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
 (millones de pesos)

**(1) Actividad y operaciones sobresalientes-
 Actividad-**

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 97.4% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto, emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que prestan servicios complementarios o auxiliares.

El Grupo Financiero no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por su compañía subsidiaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco).

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, las subsidiarias del Grupo Financiero son las siguientes:

- El Banco que se dedica a la prestación de servicios de banca múltiple en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y

de Valores (la Comisión Bancaria) que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso. El Banco tiene cuatro subsidiarias que consolidan (una inmobiliaria bancaria, una compañía de servicios complementarios bancarios, una sociedad operadora en el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) que tiene a su vez dos fideicomisos socios liquidadores suscriptores de acciones del capital social de MexDer y a partir del 15 de agosto de 2016 una sociedad financiera de objeto múltiple regulada).

– Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa), es una sociedad autorizada para actuar como intermediaria en operaciones de valores e instrumentos financieros derivados en los términos de las leyes aplicables y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Bancaria.

– Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotia Fondos), es una sociedad autorizada para actuar como operadora de fondos de inversión en los términos de las leyes aplicables y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Bancaria.

– Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. (Secosa), es una sociedad que otorga servicios de personal y asesoría técnica en las áreas de recursos humanos, finanzas y jurídico entre otras.

– Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Crédito Familiar), es una sociedad que opera bajo las disposiciones de carácter general que emite la Comisión Bancaria, dedicada al otorgamiento de créditos personales al consumo; Crédito Familiar a su vez tiene dos subsidiarias que consolidan (una compañía de servicios y una administradora de activos), que se rige por las disposiciones de carácter general que emite la Comisión Bancaria.

Operaciones sobresalientes de 2016-

a) Aumento del capital social del Banco-

Con fecha 29 de julio de 2016, el Grupo Financiero suscribió y pagó 870,000,000 de acciones ordinarias nominativas de la serie "F" a un precio de suscripción de \$1 peso por acción del Banco, por un monto de \$870 de conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y continúa siendo el principal accionista con una participación del 99.99%.

b) Adquisición y venta de Globalcard-

El 22 de abril de 2016, se celebró el contrato de compra-venta de acciones entre Grupo Financiero, en su carácter de comprador y The Bank of Nova Scotia (BNS), en su carácter de vendedor, mediante el cual Grupo Financiero adquirió a su valor en libros a la fecha de compra por \$125, la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de Globalcard, S.A. de C.V., SOFOM E. R. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Globalcard") compañía relacionada. La línea de negocios de Globalcard es el otorgamiento de tarjeta de crédito y créditos personales. Dicha transacción fue autorizada por la Comisión Bancaria mediante oficio UBVA/DGABV/130/2016.

En la misma fecha, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se aprobó escindir a Globalcard, como sociedad escidente y que subsiste, a fin de permitir la creación de la compañía escindida Comercializadora Snoosses, S.A. de C.V. El activo y el capital social de la compañía escindida antes mencionada se conformó por \$53.

Adicionalmente, en la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se aprobó la fusión del Banco con Comercializadora Snoosses, S.A. de C.V., compañía relacionada, desapareciendo esta última, como fusionada y subsistiendo el Banco como entidad fusionante. Derivado de dicha fusión el activo y capital social del Banco se incrementó en \$53. Para tal efecto el Banco emitió 53,500,000 acciones ordinarias, nominativas, de la serie "F" con un valor nominal de \$1 peso, cada una.

El 15 de agosto de 2016, se celebró el contrato de compra-venta entre el Banco en su carácter de comprador y Grupo Financiero, en su carácter de vendedor, mediante el cual el Banco adquirió a su valor en libros por \$72, la totalidad de las acciones representativas del capital social de Globalcard. Dicha transacción fue autorizada por la Comisión Bancaria mediante oficio UBVA/DGABV/130/2016.

Operaciones sobresalientes en 2015-

(a) Participación de BNS en el Grupo Financiero-

El 23 de febrero de 2015, BNS adquirió de terceros 749,685 acciones de la Serie "B" del Grupo Financiero con un valor de \$19.34 pesos por acción, siendo así el principal accionista del Grupo Financiero con una participación del 97.4% del capital social.

(b) Aumento de capital social del Banco-

Con fecha 11 de junio de 2015, el Grupo Financiero suscribió y pagó 480,000,000 de acciones ordinarias nominativas de la serie "F" a un precio de suscripción de \$1 peso por acción de su subsidiaria Scotiabank Inverlat, por un monto de \$480 de conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

(c) Aumento de capital social a Crédito Familiar-

Con fecha 25 de marzo de 2014, el Grupo Financiero mediante resolución unánime aprobó la suscripción de 345,000,000 de acciones ordinarias nominativas sin expresión nominal de la serie "B", para aumentar el capital social variable de Crédito Familiar. Derivado de lo anterior, con fecha 28 de agosto de 2015, el Grupo Financiero realizó una aportación de capital social por \$70. Al 31 diciembre de 2015, están pendientes de pago \$42, mismos que serán cubiertos conforme los requiera Crédito Familiar.

(2) Autorización y base de presentación y revelación–**Autorización**

El 23 de febrero de 2017, Enrique Zorrilla Fullaondo (Director General), Michael Coate (Director General Adjunto Finanzas e Inteligencia de Negocio), Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo) autorizaron la emisión de los estados financieros no consolidados adjuntos y sus notas.

De conformidad con los estatutos del Grupo Financiero, los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros no consolidados después de su emisión. Los estados financieros no consolidados de 2016 se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación y revelación**a) Declaración de cumplimiento**

Los estados financieros no consolidados del Grupo Financiero se prepararon de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Bancaria quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de los grupos financieros, así como la revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad señalan que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria y en un contexto más amplio de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), se observará el proceso de supletoriedad, establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando no contravengan los criterios de la Comisión Bancaria.

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros no consolidados requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros no consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

c) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros no consolidados antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros no consolidados, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de millones de pesos mexicanos.

d) Presentación de estados financieros no consolidados

Los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales a que está sujeto como entidad jurídica independiente. La información financiera contenida en ellos no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias en las que ejerce control, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

(3) Resumen de las principales políticas contables –

Las políticas contables que se muestran a continuación se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros no consolidados que se presentan, y han sido aplicadas consistentemente por el Grupo Financiero:

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros no consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación con base en Unidades de Inversión (UDI) hasta el 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con los criterios de contabilidad aplicables.

Los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 “Efectos de la inflación”; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera del Grupo Financiero; en caso de que se vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberán registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no

reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>UDI</u>	<u>Inflación</u>	
		<u>Del año</u>	<u>Acumulada</u>
2016	\$ 5.562883	3.38%	9.97%
2015	5.381175	2.10%	10.39%
2014	<u>5.270368</u>	<u>4.18%</u>	<u>12.34%</u>

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de saldos bancarios en moneda nacional. Las disponibilidades se reconocen a su valor nominal.

(c) Inversiones en valores-

Este rubro incluye inversiones en títulos adquiridos en directo clasificadas como títulos para negociar, que el Grupo Financiero compra para invertir sus excedentes de liquidez.

Los títulos para negociar son aquellos que se adquieren con la intención de enajenarlos obteniendo ganancias a corto plazo derivadas de las diferencias en precios que resulten de su operación en el mercado. Los títulos al momento de su adquisición se reconocen a su valor razonable (el cual incluye en su caso, el descuento o sobreprecio) y que presumiblemente corresponde al precio pagado, los costos de transacción por la adquisición de títulos se reconocen en resultados en esa misma fecha. Posteriormente, los títulos se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente; cuando los títulos son enajenados, el resultado por compraventa se determina del diferencial entre el precio de compra y el de venta, debiendo cancelar el resultado por valuación que haya sido previamente reconocido en los resultados no consolidados del ejercicio.

Los intereses devengados de los títulos de deuda se reconocen en los resultados no consolidados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses".

Los efectos de valuación y los resultados por compraventa se reconocen en los resultados no consolidados del ejercicio, dentro del rubro "Resultado por intermediación".

(d) Inversiones permanentes-

Las inversiones permanentes en las entidades en las que el Grupo Financiero tiene control se reconocen inicialmente con base en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la entidad a la fecha de la adquisición. Posteriormente dichas inversiones se valúan utilizando el método de participación, a través del cual se reconoce la participación en los resultados y en el capital contable de estas entidades utilizando los estados financieros a la misma fecha y por el mismo periodo que el Grupo Financiero. Se considera que una empresa es subsidiaria del Grupo Financiero cuando se tiene el poder de dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre ésta.

(e) Crédito mercantil-

Representa el exceso entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos adquiridos a la fecha de adquisición, se registra en el rubro de "Otros activos" y carece de vida definida; dicho valor está sujeto a pruebas de deterioro de forma anual. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el crédito mercantil derivado de la adquisición de Crédito Familiar asciende a \$228, en ambos años.

(f) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general no consolidado como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros no consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales.

El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados no consolidados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuesto diferido que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo se presenta dentro del balance general no consolidado.

(g) Provisiones-

El Grupo Financiero reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es probable la transferencia de activos o la prestación de servicios y surge como consecuencia de eventos pasados.

(h) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por participación en los resultados de las subsidiarias, se reconocen utilizando el método de participación.

Los intereses ganados de las inversiones en valores se registran en el estado no consolidado de resultados conforme se devengan.

(i) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros no consolidados.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

(4) Cambios contables 2016-

Los cambios contables de 2016 que afectaron las inversiones permanentes en sus subsidiarias se muestran a continuación:

(a) Cambio en la metodología de calificación de cartera de consumo

El 16 de diciembre de 2015, la Comisión Bancaria publicó en el Diario Oficial de la Federación una resolución por la que se modificaron las Disposiciones para ajustar la metodología general para la calificación de la cartera crediticia de consumo correspondiente a operaciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes, la modificación incluyó factores como el comportamiento de pago y el nivel de endeudamiento de los acreditados, lo cual es acorde al modelo de pérdida esperada; la entrada en vigor de dicha modificación fue el 1 de abril de 2016. El impacto financiero en el Banco fue la creación de reservas adicionales por aproximadamente \$37 por las operaciones de tarjeta de crédito que se registró dentro del rubro de "Resultado de ejercicios anteriores" de acuerdo a las Disposiciones mencionadas, mismas que se reconocen en el Grupo Financiero a través del método de participación.

(b) NIF D-3 "Beneficios a los empleados"-

Los cambios contables reconocidos por el Grupo Financiero en 2016, se derivaron de la adopción de la NIF D-3 "Beneficio a los empleados" en sus subsidiarias, ya que el Grupo Financiero como entidad tenedora del Banco, Casa de Bolsa, Scotia Fondos, Secosa y Crédito Familiar, reconoció los efectos de la adopción de la nueva NIF D-3 a través del método de participación. Los efectos financieros de dicha adopción, neto de impuestos diferidos y PTU, se reconocieron prospectivamente, como se muestra a continuación:

	<u>Efecto en el Capital Contable</u>	
	<u>Resultado de</u> <u>ejercicios anteriores</u>	<u>Remediones por</u> <u>beneficios definidos</u> <u>a los empleados</u>
Banco	\$ 46	65
Casa de Bolsa	5	1
Secosa	-	1
Crédito Familiar	-	4
	<u>\$ 51</u>	<u>71</u>

Existe una Resolución para que las instituciones a que se refiere el Artículo 2o., fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, que opten por la aplicación progresiva a que se refiere el artículo transitorio, deberán iniciar el reconocimiento de los saldos señalados en los incisos a) y b) del párrafo 81.2 de la NIF D-3, en el ejercicio 2016 reconociendo el 20% de los saldos en dicho año y un 20% adicional en cada uno de los años subsecuentes, hasta llegar al 100% en un periodo máximo de cinco años". Las instituciones de crédito podrán aplicar reconocimientos anticipados, siempre que en el año que corresponda se reconozca al menos el 20%, o el monto total remanente en términos de lo previsto por el artículo transitorio antes mencionado.

Mejoras a las NIF 2016-

En diciembre de 2015 el CINIF emitió el documento llamado "Mejoras a las NIF 2016", que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las mejoras a las NIF mencionadas a continuación, que entraron en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1o. de enero de 2016, no generaron efectos importantes en los estados financieros no consolidados.

- **NIF C-7 "Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes"-** Establece que las inversiones o aportaciones en especie deben reconocerse con base en su valor razonable.

- **NIF B-7 "Adquisiciones de negocios"-** Clarifica que no son parte del alcance de esta NIF las adquisiciones de entidades bajo control común, independientemente de cómo se haya determinado el monto de la contraprestación.

(R.- 449037)

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(CON EL DICTAMEN DEL COMISARIO Y EL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas

Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V.:

En mi carácter de Comisario de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera no consolidada que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido, de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera no consolidada presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera no consolidada refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera no consolidada de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados no consolidados y sus flujos de efectivo no consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedades en mi opinión, llamo la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 2d, los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la Compañía así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.

Comisario

C.P.C Jorge Orendain Villacampa

Rúbrica.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V.:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros no consolidados de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera no consolidados al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los estados no consolidados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera no consolidada de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como sus resultados no consolidados y sus flujos de efectivo no consolidados por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros no consolidados" de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 2d de los estados financieros no consolidados, que describe que los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la Administración de la Compañía así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Scotia Inverlat Derivados,

S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros no consolidados

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros no consolidados adjuntos de conformidad con las NIF, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros no consolidados, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros no consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros no consolidados en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros no consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros no consolidados, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros no consolidados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros no consolidados, incluida la información revelada, y si los estados financieros no consolidados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.

C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(miles de pesos)

Activo	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 5 y 13)	\$ 2,399	31,586

Cuentas de margen (nota 6)	333,942	328,495
Cuentas por cobrar (nota 13)	<u>956</u>	<u>466</u>
Total de activo circulante	337,297	360,547
Inversiones permanentes (nota 8)	1,060,980	-
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 12)	35	5
Otros activos	-	<u>189</u>
Total activo	<u>\$ 1,398,312</u>	<u>360,741</u>
<u>Pasivo y Capital Contable</u>		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 9 y 13)	\$ 410,031	-
Instrumentos financieros derivados (nota 7)	-	80
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 10)	333,322	319,363
Impuestos a la utilidad por pagar (nota 12)	<u>9,472</u>	-
Total del pasivo	<u>752,825</u>	<u>319,443</u>
Capital contable (nota 11):		
Capital social	545,131	3,166
Reserva legal	633	633
Resultado de ejercicios anteriores	37,499	34,423
Resultado neto	<u>62,224</u>	<u>3,076</u>
Total capital contable	<u>645,487</u>	<u>41,298</u>
Compromisos (nota 16)	-	-
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,398,312</u>	<u>360,741</u>
<u>Cuentas de orden (nota 14):</u>		
2016		
2015		
Operaciones de administración:		
Operaciones de compra de derivados:		
De futuros	\$ 448,730	460,739
De opciones	7,988	772
Excedentes de cuentas de margen por cuenta de terceros	<u>243,397</u>	<u>60,536</u>
	<u>700,115</u>	<u>522,047</u>
Operaciones de venta de derivados:		
De futuros	1,455,873	8,723,257
De opciones	44	-
	<u>1,455,917</u>	<u>8,723,257</u>
	<u>\$ 2,156,032</u>	<u>9,245,304</u>
Operaciones por cuenta propia:		
Colaterales recibidos por reportos (nota 5)	\$1,383	31,582
Otras cuentas de registro	-	<u>8,614</u>
Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.		

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
 AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
 (miles de pesos)

	2016	2015
Comisiones a favor (nota 13)	\$ 8,458	4,538
Comisiones y tarifas a cargo	<u>(1,958)</u>	<u>(718)</u>
	<u>6,500</u>	<u>3,820</u>
Gastos de administración y promoción	<u>(1,190)</u>	<u>(655)</u>
Otros, principalmente beneficio por acreditamiento de pagos provisionales de subsidiarias	<u>21,106</u>	<u>6</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses (nota 5)	782	936
Gastos por intereses (notas 9 y 13)	(10,031)	-
Resultado por valuación a valor razonable	551	1,126
Resultado por compraventa	<u>(134)</u>	<u>(1,170)</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	<u>(8,832)</u>	<u>892</u>
Participación en inversiones permanentes (nota 8)	<u>73,814</u>	-
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>91,398</u>	<u>4,063</u>
Impuestos a la utilidad (nota 12):		
Causados	(29,204)	(950)

Diferidos	30	(37)
	<u>(29,174)</u>	<u>(987)</u>
Resultado neto	<u>\$ 62,224</u>	<u>3,076</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(miles de pesos)

	<u>Capital social</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Resultado de ejercicios anteriores</u>	<u>Resultado neto</u>	<u>Total del capital contable</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$ 3,166	633	29,306	5,117	38,222
Traspaso del resultado neto del ejercicio 2014	-	-	5,117	(5,117)	-
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3,076</u>	<u>3,076</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2015	3,166	633	34,423	3,076	41,298
Traspaso del resultado neto del ejercicio 2015	-	-	3,076	(3,076)	-
Aumento de capital social (nota 11a)	541,965	-	-	-	541,965
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>62,224</u>	<u>62,224</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2016	<u>\$ 545,131</u>	<u>633</u>	<u>37,499</u>	<u>62,224</u>	<u>645,487</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(miles de pesos)

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Actividades de operación:		
Resultado antes de impuestos a la utilidad	\$ 91,398	4,063
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Resultado por valuación	(80)	(127)
Intereses a favor	(782)	(936)
Participación en inversiones permanentes	(73,814)	-
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	<u>10,031</u>	<u>-</u>
Subtotal	26,753	3,000
(Incremento) decremento en:		
Cuentas de margen	(5,447)	(275,243)
Otros activos	189	(189)
Cuentas por cobrar	(490)	450
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	13,959	274,222
Impuestos a la utilidad pagados	<u>(19,732)</u>	<u>(1,386)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>15,232</u>	<u>854</u>
Actividades de inversión:		
Inversiones permanentes en acciones	(987,166)	-
Intereses cobrados	<u>782</u>	<u>936</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(986,384)</u>	<u>936</u>
Efectivo (a obtener de) para aplicar en actividades de financiamiento	<u>(971,152)</u>	1,790
Actividades de financiamiento:		
Aportaciones de capital	541,965	-
Préstamo bancario	<u>400,000</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>941,965</u>	<u>-</u>

(Disminución) incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(29,187)	1,790
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año	31,586	29,796
Al fin del año	\$ 2,399	31,586

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(miles de pesos, excepto cuando se indica diferente)

(1) Actividad de la Compañía-

Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), es una entidad constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en Bosque de Ciruelos 120, Piso 4, Col. Bosque de las Lomas, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11700. La Compañía es subsidiaria de Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), quien posee el 99.99% de su capital social. La Compañía actúa como socio operador de contratos de futuros y opciones cotizados en el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) en los términos de las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La Compañía puede actuar como comisionista de socios liquidadores y celebrar contratos de futuros, opciones y swaps, por cuenta propia y de terceros en mercados nacionales a través del MexDer y en mercados internacionales a través del Chicago Mercantile Exchange (CME), con los que se celebran y liquidan los contratos de futuros y de opciones.

La Compañía obtuvo el 59% y 89% de sus ingresos por comisiones e intereses cobrados a compañías relacionadas en los ejercicios 2016 y 2015, respectivamente (nota 13).

La Compañía no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso (nota 13).

Operaciones sobresalientes-

Con fecha 8 de octubre de 2015, mediante escritura número 55361, al amparo del acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de septiembre de 2015, se autorizó la modificación al estatuto social de la Compañía para actuar como Socio Operador mediante la cual podrá celebrar y liquidar contratos de Fideicomiso en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, así como, operar contratos de crédito con instituciones de Banca Múltiple nacionales y extranjeras. Asimismo, se acordó la suscripción al capital social de la Compañía en su parte variable hasta por la cantidad de \$1,500,000.

Con fecha 15 de enero de 2016, el Banco suscribió a la Compañía 267,965,712 acciones, clase II representativas del capital social en su parte variable, a razón de \$1 (un peso) por acción. Adicionalmente, como se menciona en la nota 11a, el Banco suscribió otras 274,000,000 acciones durante el año 2016.

Con fecha 15 de enero de 2016, se celebró el tercer convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso, con el objeto de incorporar a la Compañía, como fideicomitente. Consecuentemente, con los recursos obtenidos de la capitalización mencionada en el párrafo anterior, la Compañía estuvo en posibilidades de cubrir los requerimientos para constituir el mínimo del patrimonio y del fondo de compensación de los fideicomisos liquidadores en los que el Banco fungía como fideicomitente "A"; como resultado de lo anterior, a partir del 15 de enero de 2016, la Compañía se convierte en fideicomitente del Fideicomiso Socio Liquidador Posición Propia Número 101667 (Fideicomiso Propia) y del Fideicomiso Socio Liquidador Posición de Terceros Número 101776 (Fideicomiso Terceros), y a partir de la misma fecha, ambos fideicomisos liquidadores son reconocidos en la Compañía a través del método de participación en un 100%.

(2) Autorización y bases de presentación y revelación-

Autorización

El 23 de febrero de 2017, Héctor Guillermo Camou Hernández (Director General), y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo), autorizaron la emisión de los estados financieros no consolidados adjuntos y sus notas.

Los Accionistas mediante Asamblea General tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros no consolidados adjuntos al 31 de diciembre de 2016, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación y revelación-

a) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), en vigor a la fecha del estado de situación financiera.

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones, suposiciones y cálculos que afectan los importes registrados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. La Compañía basó sus estimaciones en la información disponible cuando se formularon los estados financieros.

Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones incluyen la estimación del valor razonable de los derivados, que también se usan como base para determinar las aportaciones a la cuenta de margen; así como los activos por impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, suposiciones y cálculos.

c) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósito de revelación en las notas a los estados financieros no consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

d) Presentación de estados financieros no consolidados

Los estados financieros no consolidados mencionados anteriormente fueron preparados para uso interno de la Administración de la Compañía así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

e) Presentación del estado de resultados

La Compañía presenta el resultado integral en un solo estado que incluye solamente los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y se denomina "Estado de resultados" debido a que durante el ejercicio y el ejercicio inmediato anterior, la Compañía no generó Otros Resultados Integrales (ORI).

Debido a que la Compañía es una empresa de servicios, ésta presenta sus gastos ordinarios con base en su función, ya que considera que la información así presentada es más clara; asimismo, se incluye el rubro de "Otros ingresos" por considerarlo conveniente para presentar en él los importes de actividades que no están relacionadas con la operación de la Compañía.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación, se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros no consolidados que se presentan.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros no consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a la normatividad vigente.

Los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015, son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Compañía; en caso de que vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberá de registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario.

El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores se muestra a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>	<u>UDI</u>	<u>Inflación</u>	
		<u>Del año</u>	<u>Acumulada</u>
2016	\$ 5.562883	3.38%	9.97%
2015	5.381175	2.10%	10.39%
2014	<u>5.270368</u>	<u>4.18%</u>	<u>12.34%</u>

(b) Efectivo y equivalentes de efectivo-

Este rubro se compone de saldos bancarios en moneda nacional e instrumentos financieros de alta liquidez representada por papel bancario a un plazo de hasta 3 meses a partir de su fecha de adquisición; para el efectivo el reconocimiento inicial y valuación posterior es a su valor nominal y para los equivalentes de efectivo se reconocen inicialmente a su costo de adquisición y posteriormente el valor se ajusta por los rendimientos devengados a la fecha del estado de situación financiera, el cual es semejante a su valor de mercado. A la fecha de los estados financieros no consolidados, los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de "Resultado por valuación a valor razonable", los intereses devengados y la utilidad o pérdida en cambios se reconocen en el rubro de "Ingresos por intereses".

(c) Cuentas de margen-

Las cuentas de margen requeridas a la Compañía en efectivo con motivo de la celebración de operaciones con derivados realizadas en mercados o bolsas de valores reconocidas, se reconocen a su valor nominal y se presentan en el rubro de "Cuentas de margen". El valor de la cuenta de margen otorgada en efectivo se modifica por las liquidaciones parciales o totales que la cámara de compensación deposita o retira con motivo de las fluctuaciones en los precios de los derivados y por las aportaciones adicionales o retiros efectuados por la Compañía.

Los rendimientos y las comisiones que afectan a las cuentas de margen, distintos a las fluctuaciones en los precios de los derivados, se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan dentro de los rubros de "Ingresos por intereses" y "Comisiones y tarifas a cargo", respectivamente. Las liquidaciones parciales o totales depositadas o retiradas por la cámara de compensación se reconocen dentro del rubro de "Cuentas de margen".

(d) Instrumentos financieros derivados-

La Compañía efectúa operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación los cuales se reconocen a valor razonable.

El efecto por valuación de los instrumentos financieros con fines de negociación se presenta en el estado de situación financiera no consolidado y el estado no consolidado de resultados dentro de los rubros de "Instrumentos financieros derivados" y "Resultado por valuación a valor razonable", respectivamente.

(e) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar se reconocen a su valor de realización, neta de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que la administración de la Compañía haya determinado al cierre de cada periodo en caso de ser necesario.

En esta cuenta se registran las comisiones por cobrar sobre operaciones realizadas de intermediación bursátil.

(f) Inversiones permanentes-

Las inversiones permanentes en subsidiarias en las que la Compañía posee el 100% de su capital social y ejerce control, se valúan por el método de participación con base en la información financiera auditada de las compañías emisoras.

(g) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del estado de situación financiera no consolidado como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar.

Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos, se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del período se presenta dentro del estado de situación financiera no consolidado.

(h) Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados, principalmente por servicios prestados por CME.

(i) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por comisiones cobradas por las operaciones celebradas en el mercado de derivados se registran en el estado no consolidado de resultados conforme se presta el servicio en el rubro de "Comisiones a favor".

Los rendimientos generados por las operaciones de reporto se registran en el estado no consolidado de resultados conforme se devengan en el rubro de "Ingresos por intereses".

(j) Cuentas de orden-

Las cuentas de orden se refieren a los contratos abiertos que la Compañía tiene por cuenta de sus clientes.

Los valores de los contratos que se tienen abiertos se reflejan en las cuentas de orden respectivas a su valor razonable, el cual se determina con base en la última cotización de mercado publicada por el MexDer o en el CME, según corresponda; la liquidación de las posiciones negociadas, se puede pactar tanto en especie, que es la entrega o recepción física del título, como por diferencial entre los montos a pagar y a recibir en la negociación.

Los montos de las operaciones de administración mencionadas en el párrafo anterior representan el monto máximo esperado por el que estaría obligada la Compañía a responder ante sus clientes y se presentan en el rubro "Operaciones de administración".

(k) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las Notas a los estados financieros no consolidados.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA
ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(CON EL INFORME DE LOS COMISARIOS Y EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES)
INFORME DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de Accionistas
Globalcard, S.A. de C.V., Sociedad Financiera
de Objeto Múltiple, Entidad Regulada:

En nuestro carácter de Comisarios de Globalcard, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (la Sociedad), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016.

Hemos asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados, y hemos obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideramos necesario examinar.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Globalcard, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas en México emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.

Comisario Propietario de la Serie "F"
C.P.C. Víctor Leonel Esquivel Romero
Rúbrica.

Comisario Propietario de la Serie "B"
C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños
Rúbrica.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas
Globalcard, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de
Objeto Múltiple, Entidad Regulada:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Globalcard, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (la Sociedad), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y notas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de Globalcard, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "*Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros*" de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México emitidos por la Comisión, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades de los auditores en la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.

Nos comunicamos con los responsables de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.
Ciudad de México, a 23 de febrero de 2017.
C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
RÍO USUMACINTA S/N, LA PRESITA, CUAUTITLÁN IZCALLI,
EDO. DE MÉXICO, C.P. 54763
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(Miles de Pesos)

Activo	2016	2015	Pasivo y Capital	2016	2015
Disponibilidades (notas 5 y 16)	\$ <u>582</u>	<u>460</u>	Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo (nota 12 y 16)	\$ <u>175,927</u>	<u>147,378</u>
Inversiones en valores			Otras cuentas por pagar:		
Títulos para negociar (notas 6 y 16)	<u>158,563</u>	<u>169,650</u>	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar de ejercicios anteriores	10,118	10,118
Derivados (notas 1, 7 y 16):			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>17,668</u>	<u>20,539</u>
Con fines de negociación	<u>9,632</u>	<u>2,963</u>		<u>27,786</u>	<u>30,657</u>
Cartera de crédito vigente (nota 8a):			Créditos diferidos y cobros anticipados	<u>3,854</u>	<u>5,403</u>
Créditos de consumo	47,407	60,462	Total pasivo	<u>207,567</u>	<u>183,438</u>
Cartera de crédito vencida (nota 8a):			Capital contable (nota 15):		
Créditos de consumo	<u>4,938</u>	<u>7,295</u>	Capital contribuido:		
Cartera de crédito	52,345	67,757	Capital social	<u>81,359</u>	<u>134,859</u>
Menos:			Capital perdido:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8b)	<u>(10,627)</u>	<u>(11,658)</u>			

Total cartera de crédito, neto	41,718	56,099	Resultado de ejercicios anteriores	(8,571)	-
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 9)	13,415	14,595	Resultado neto	<u>4,068</u>	<u>(8,571)</u>
Mobiliario y equipo, neto (nota 10)	1,353	2,390			
Impuestos diferidos, neto (nota 14)	55,190	57,357		<u>(4,503)</u>	<u>(8,571)</u>
Otros activos (nota 11):			Total capital contable	<u>76,856</u>	<u>126,288</u>
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles, neto	<u>3,970</u>	<u>6,212</u>			
Total activo	\$ <u>284,423</u>	<u>309,726</u>	Total pasivo y capital contable	\$ <u>284,423</u>	<u>309,726</u>

Cuentas de orden

Compromisos crediticios (nota 17)	\$	<u>89,496</u>	2016	<u>238,444</u>	2015
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida (nota 8)		5		2,492	
Otras cuentas de registro		<u>553,234</u>		<u>868,744</u>	

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2016 y 2015 es de \$ 81,359 y \$134,859, respectivamente".

"Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General

Fernando Uhart

Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo

Agustín Corona Gahbler

Rúbrica.

Director Normatividad Contable

Raúl Ruiz Chaparro

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad Financiera

Rodolfo Altamirano Oliva

Rúbrica.

Los sitios donde se podrán consultar los presentes balances generales y sus notas son:

https://www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOME R.

RÍO USUMACINTA S/N, LA PRESITA, CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO, C.P. 54763

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(Miles de pesos)

Ingresos por intereses	\$	<u>36,648</u>	2016	<u>39,728</u>	2015
Gastos por intereses		<u>(44,643)</u>		<u>(31,466)</u>	
Margen financiero		<u>(7,995)</u>		8,262	
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8b)		<u>(8,020)</u>		<u>(12,628)</u>	
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		<u>(16,015)</u>		<u>(4,366)</u>	
Comisiones y tarifas cobradas		9,660		12,241	
Comisiones y tarifas pagadas		(988)		(1,081)	
Resultado por intermediación		25,353		17,682	
Otros ingresos de la operación		<u>33,487</u>		<u>38,541</u>	
Ingresos totales de la operación		51,497		63,017	
Gastos de administración		<u>(45,262)</u>		<u>(68,924)</u>	
Resultado antes de impuestos a la utilidad		6,235		(5,907)	
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 14)		<u>(2,167)</u>		<u>(2,664)</u>	
Utilidad (pérdida) neta	\$	<u>4,068</u>		<u>(8,571)</u>	

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Fernando Uhart
Rúbrica.
Director General Adjunto Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director Normatividad Contable
Raúl Ruiz Chaparro
Rúbrica.
Subdirector de Contabilidad Financiera
Rodolfo Altamirano Oliva
Rúbrica.

Los sitios donde se podrá consultar los presentes estados de resultados y sus notas son
https://www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html
<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
RÍO USUMACINTA S/N, LA PRESITA, CUAUTITLÁN IZCALLI,
EDO. DE MÉXICO, C.P. 54763
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(Miles de Pesos)

	Capital Contribuido	Capital Perdido		Total capital contable
		Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	
Saldos al 31 de diciembre de 2014	\$ 383,780	(137,765)	(111,156)	134,859
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:				
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	(111,156)	111,156	-
Capitalización de pérdidas el 6 de abril de 2015, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas	(248,921)	248,921	-	-
Movimiento inherente al reconocimiento del resultado integral:				
Pérdida neta	-	-	(8,571)	(8,571)
Saldos al 31 de diciembre de 2015	134,859	-	(8,571)	126,288
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:				
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores		(8,571)	8,571	-
Escisión según consta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 abril 2016 (nota 15a)	(53,500)	-	-	(53,500)
Movimiento inherente al reconocimiento del resultado integral:				
Utilidad neta	-	-	4,068	4,068
Saldos al 31 de diciembre de 2016	\$ <u>81,359</u>	<u>(8,571)</u>	<u>4,068</u>	<u>76,856</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Fernando Uhart
Rúbrica.
Director General Adjunto Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director Normatividad Contable
Raúl Ruiz Chaparro
Rúbrica.
Subdirector de Contabilidad Financiera
Rodolfo Altamirano Oliva
Rúbrica.

Los sitios donde se podrán consultar los presentes estados de variaciones en el capital contable y sus notas son:
https://www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html
<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
RÍO USUMACINTA S/N, LA PRESITA, CUAUTITLÁN IZCALLI,
EDO. DE MÉXICO, C.P. 54763
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(Miles de Pesos)

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Resultado neto	\$ 4,068	(8,571)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Depreciación de mobiliario y equipo	1,037	1,083
Amortizaciones de pagos anticipados, cargos diferidos e intangibles	6,149	6,351
Resultado por valuación a valor razonable	(25,353)	(17,883)
Estimación preventiva para riesgo crediticio	8,020	12,628
Impuesto a la utilidad diferido	<u>2,167</u>	<u>2,664</u>
Subtotal	(3,912)	(3,728)
Actividades de operación:		
Cambio en títulos para negociar	11,751	(169,650)
Cambio en derivados	18,020	25,267
Cambio en cartera de crédito	6,361	30,360
Cambio en otros activos operativos	(2,727)	(14,820)
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	28,549	21,472
Cambio en otros pasivos operativos	<u>(4,420)</u>	<u>(2,572)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>53,622</u>	<u>(113,671)</u>
Flujos netos de efectivo de actividad de inversión por efectos de escisión	<u>(53,500)</u>	-
Incremento (decremento) neto de disponibilidades	122	(113,671)
Disponibilidades al inicio del año	<u>460</u>	<u>114,131</u>
Disponibilidades al final del año	\$ <u>582</u>	<u>\$460</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Fernando Uhart
 Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
 Rúbrica.

Director Normatividad Contable
Raúl Ruiz Chaparro
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad Financiera
Rodolfo Altamirano Oliva
 Rúbrica.

Los sitios donde se podrán consultar los presentes estados de flujos de efectivos y sus notas son:

https://www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM E.R.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015
(Miles de Pesos)

**(1) Actividad y operaciones sobresalientes-
 Actividad-**

Globalcard, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada (la Sociedad) se constituyó el 30 de octubre de 2007, actualmente es una subsidiaria de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), quien posee el 99.99% de su capital social. La actividad principal de la Sociedad es emitir, expedir y operar tarjetas de crédito, así como otorgar préstamos personales no revolventes de acuerdo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (LGOAAC). Fue constituida como una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada (SOFOM E.R.), por lo que la Sociedad está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria).

Operaciones sobresalientes 2016**(a) Escisión e incorporación de la Sociedad al Banco-**

El 22 de abril de 2016, se celebró el contrato de compra-venta de acciones entre Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), en su carácter de comprador y The Bank of Nova Scotia (BNS), en su carácter de vendedor, mediante el cual el Grupo Financiero adquirió la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a su valor en libros por un importe de \$125,580. La línea de negocios de la Sociedad es el otorgamiento de créditos personales al consumo. Dicha transacción fue autorizada por la Comisión Bancaria mediante oficio UBVA/DGABV/130/2016.

En la misma fecha mencionada en el párrafo anterior, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se aprobó escindir parcialmente a la Sociedad, como sociedad escidente y que subsiste, a fin de permitir la creación de Comercializadora Snoosses, S.A. de C.V., como compañía escindida, quien en la misma fecha se fusionó con el Banco.

El 15 de agosto de 2016, se celebró el contrato de compra-venta de acciones entre el Banco en su carácter de comprador y el Grupo Financiero, en su carácter de vendedor, mediante el cual el Banco adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad (142,290 acciones de Capital fijo y 231,387,896 acciones de Capital variable) por un monto de \$71,984.

(b) Renovación y disposición de línea de crédito-

Con fecha 5 de Octubre de 2016, la Sociedad realizó la renovación de su línea de crédito con BNS por la cantidad de 32,500,000 dólares, de la cual realizó una disposición por 8,500,000 dólares a una tasa Libor mensual más 4bp. El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2016, asciende a \$175,927 (ver nota 12).

(c) Renovación de derivado-

Derivado de lo mencionado en el inciso anterior, y en la misma fecha, se realizó una renovación del instrumento financiero derivado (forward) con fines de negociación con BNS por 8,500,000 dólares, pactado a un tipo de cambio de \$19.25 pesos por dólar, con vencimiento el 5 de octubre de 2017 (ver nota 7)

(d) Venta de créditos de consumo (personales) castigados-

El 7 de septiembre de 2016, la Sociedad vendió un portafolio de préstamos personales totalmente castigados a una compañía no relacionada con un valor nominal de \$724, por lo que el ingreso recibido y utilidad por la venta de dicho portafolio fue de \$3,028 la cual se registró dentro del rubro de "Otros ingresos de la operación" en el estado de resultados.

La Sociedad desde 2013, ha tenido una disminución en su operación debido a la falta de colocación importante de nuevos créditos desde dicha fecha; sus ingresos han sido generados en su mayoría por la cartera colocada de años anteriores y por los intereses generados por la compra de un portafolio de créditos al consumo; sin embargo, ha iniciado la implementación de una estrategia de negocio que le permitirá incrementar su colocación de créditos al consumo así como mantener sus actuales canales de venta y buscar nuevos canales de ventas.

Actualmente, la Sociedad se ha incorporado al Grupo Financiero, una vez obtenida la aprobación de la Comisión Bancaria lo que le permitirá la colocación de nuevos créditos y generación de ingresos a través de una red de sucursales más amplia; por otro lado ha iniciado un programa de reducción de gastos.

Operaciones sobresalientes 2015-

Con fecha 30 de septiembre de 2015, se dio por concluida la relación laboral con el Director General de la Sociedad, por lo que a partir de dicha fecha los servicios administrativos que la Sociedad requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso.

(e) Capitalización de pérdidas-

El 6 de abril de 2015, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionista, se aprobó la capitalización de la totalidad de las pérdidas acumuladas mediante la reducción del capital social por un monto de \$248,921 en la parte mínima fija y en la parte variable, sin cancelación de acciones, con lo cual el capital social suscrito y pagado de la Sociedad quedó establecido en la cantidad de \$134,859 (ver nota 15).

(f) Venta de créditos de consumo (personales) castigados-

Mediante contrato de compraventa celebrado el 29 de septiembre de 2015, se aprobó la venta de un portafolio de créditos totalmente castigados a una compañía no relacionada, con valor nominal de \$49,178; por lo que el ingreso recibido y la utilidad por la venta de dicho portafolio fue de \$1,032, la cual se registró dentro del rubro de "Otros ingresos de la operación" en el estado de resultados.

(g) Renovación y disposición de línea de crédito -

Con fecha 5 de octubre de 2015, la Sociedad realizó la renovación de su línea de crédito con BNS por la cantidad de 32,500,000 dólares, de la cual realizó una disposición por 8,500,000 dólares a una tasa Libor mensual más 4bp. El saldo insoluto del crédito al 31 de diciembre de 2015, asciende a \$147,378 (ver nota 12).

(h) Renovación de derivado-

Derivado de lo mencionado en el inciso anterior, y en la misma fecha, se realizó una renovación del instrumento financiero derivado (forward) con fines de negociación con BNS por 8,500,000 dólares, pactado a un tipo de cambio de \$17.22 pesos por dólar, con vencimiento el 5 de octubre de 2016 (ver nota 7).

(2) Autorización, bases de presentación y resumen de las principales políticas contables-Autorización-

El 23 de febrero de 2017, Fernando Uhart (Director General), Raúl Ruiz Chaparro (Director Normatividad Contable), Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) y Rodolfo Altamirano Oliva (Subdirector de Contabilidad Financiera), autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus correspondientes notas.

De conformidad con Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad, los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros de 2016 adjuntos, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación-**a) Declaración de cumplimiento**

Los estados financieros están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México (los Criterios Contables), emitidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades financieras de objeto múltiple y realiza la revisión de su información financiera.

Los Criterios Contables señalan que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas y que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito, y en un contexto más amplio de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), se observará el proceso de supletoriedad establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando no contravenga los criterios de la Comisión Bancaria.

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de inversiones en valores e instrumentos derivados, la estimación preventiva para riesgos crediticios, los activos por impuestos diferidos y hasta el 30 de septiembre de 2015 las obligaciones laborales al retiro. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

c) Moneda funcional y moneda de informe-

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan y han sido aplicadas consistentemente por la Sociedad.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007, de acuerdo a los criterios contables.

Los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de la Sociedad; en caso de que se vuelva a estar en un entorno económico inflacionario, se deberán de registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los períodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

<u>31 de diciembre de</u>		<u>UDI</u>	<u>Del año</u>	<u>Inflación</u> <u>Acumulada</u>
2016	\$	5.562883	3.38%	9.97%
2015		5.381175	2.10%	10.39%
2014		<u>5.270368</u>	<u>4.18%</u>	<u>12.34%</u>

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional y dólares, los cuales se reconocen a su valor nominal y al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

(c) Títulos para negociar-

Son aquellos que se adquieren con la intención de enajenarlos obteniendo ganancias a corto plazo, derivadas de las diferencias en precios que resulten de su operación en el mercado. Los títulos al momento de su adquisición se reconocen a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio) y que presumiblemente corresponde al precio pagado; los costos de transacción por la adquisición de títulos se reconocen en resultados en esa misma fecha.

Posteriormente, los títulos se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente; cuando los títulos son enajenados, el resultado por compraventa se determina del diferencial entre el precio de compra y el de venta, debiendo cancelar el resultado por valuación que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio.

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinan conforme al método de interés efectivo y se reconocen en los resultados de ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses".

Los efectos de valuación y los resultados por compraventa se reconocen en los resultados del ejercicio, dentro del rubro "Resultado por intermediación".

(d) Derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellos con fines de negociación; dichos instrumentos se reconocen a valor razonable.

La ganancia o pérdida que resulte de valorar el instrumento de negociación se reconoce en el balance general y el estado de resultados en los rubros de "Derivados" y "Resultado por intermediación", respectivamente, y la valuación de la posición primaria se reconoce en los resultados dentro del rubro que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

(e) Cartera de crédito-

Representa el saldo de la disposición total o parcial de las líneas de crédito otorgadas a los acreditados más los intereses devengados no cobrados, menos los intereses cobrados por anticipado. La estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta deduciendo los saldos de la cartera de crédito.

Las líneas de crédito no dispuestas se registran en cuentas de orden, en el rubro de "Compromisos crediticios".

El monto que es dispuesto por el acreditado se considerará dentro de la cartera de crédito conforme a la categoría de cartera que le corresponda.

(f) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presenta 90 o más días naturales de vencidos;

b) y si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos períodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el período de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 o más días naturales vencidos.

Cuando un crédito es traspasado a cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados y se lleva el registro de los mismos en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados se reconocen directamente en resultados en el rubro de "Ingresos por intereses". El reconocimiento en resultados de los ingresos por intereses se reanuda cuando la cartera deja de considerarse como vencida, lo cual ocurre al liquidarse los saldos pendientes de pago, incluyendo principal, intereses y cualquier otro concepto pendiente.

Se crean estimaciones por el total de los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos considerados como cartera vencida, en el momento del traspaso del crédito a cartera vencida.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos (principal e intereses, entre otros), excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan a cartera vigente cuando éstos cumplen oportunamente con el pago de tres amortizaciones consecutivas (pago sostenido).

La Sociedad evalúa periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado, siempre y cuando esté provisionado al 100%. Dicho castigo se realiza cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios creada con anterioridad para cada crédito. Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados se reconoce en los resultados del ejercicio.

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos se registran con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se constituyen estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

Los costos y gastos relacionados con el otorgamiento del crédito se reconocen como un cargo diferido, el cual se amortiza contra los resultados del ejercicio dentro del rubro de "Gastos por intereses", durante el plazo promedio de la vida de los créditos, excepto para las que se originen por créditos revolventes, las cuales son amortizadas en un periodo de 12 meses contra el rubro del gasto que le corresponda de acuerdo a su naturaleza.

(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la Administración de la Sociedad, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de créditos.

Cartera de consumo –

Para la determinación de la reserva, la cartera de consumo es separada en dos grupos: a) cartera crediticia de consumo no revolvente y b) cartera crediticia de consumo correspondiente a operaciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes. La metodología seguida para ambos grupos es la descrita en los Artículos 91 y 92 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito establecidas por la Comisión Bancaria (las Disposiciones), respectivamente. El monto total de la reserva a constituir por cada crédito es el resultado de multiplicar la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento.

Los grados de riesgo y porcentajes de estimación al 31 de diciembre de 2016 y 2015, se muestran a continuación:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva					
	No revolvente			Tarjeta de crédito y otros créditos revolventes		
A1	0.00	-	2.0%	0.00	-	3.0%
A2	2.01	-	3.0%	3.01	-	5.0%
B1	3.01	-	4.0%	5.01	-	6.5%
B2	4.01	-	5.0%	6.51	-	8.0%
B3	5.01	-	6.0%	8.01	-	10.0%

C1	6.01	-	8.0%	10.01	-	15.0%
C2	8.01	-	15.0%	15.01	-	35.0%
D	15.01	-	35.0%	35.01	-	75.0%
<u>E</u>	<u>35.01</u>	=	<u>100.0%</u>	<u>Mayores a 75.01</u>		

Castigos- Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Cualquier recuperación derivada de los créditos previamente castigados, se reconoce como ingreso en los resultados del ejercicio.

(h) Otras cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, son evaluadas por la Administración de la Sociedad para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes. Los saldos de los deudores cuyo vencimiento sea menor a los 90 días naturales, se reservan en su totalidad con cargo a los resultados del ejercicio a los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable.

(i) Mobiliario y equipo-

Se registran a su costo de adquisición y los gastos de instalación a su monto erogado. La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, con base en la vida útil estimada por la Administración de la Sociedad de los activos correspondientes una vez disminuido el valor residual si lo hubiere. Los gastos de mantenimiento menores se registran en resultados conforme se incurren.

(j) Impuestos a la utilidad -

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos a la utilidad diferidos, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

El activo por impuesto a la utilidad diferido se evalúa periódicamente, creando en su caso, la reserva de valuación por aquellas diferencias temporales por las que pudiera existir una recuperación incierta.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del período, se presenta dentro del balance general.

(k) Préstamos bancarios y de otros organismos-

Se integran por préstamos directos a corto plazo de bancos extranjeros. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan dentro del rubro de "Gastos por intereses".

(l) Beneficios a los empleados-

Hasta el 30 de septiembre de 2015, la Sociedad tenía un plan de beneficios definidos que cubría las primas de antigüedad e indemnizaciones legales a la que tenía derecho el único empleado, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo.

Hasta el 30 de septiembre de 2015, el costo neto del período y los beneficios definidos acumulados por primas de antigüedad e indemnizaciones, se reconocían en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

(m) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta el momento en que efectivamente se cobran.

Las comisiones cobradas por anticipado y la anualidad de tarjeta de crédito se registran dentro del rubro "Créditos diferidos y cobros anticipados", y se aplican a los resultados del ejercicio en el rubro de "Comisiones y tarifas cobradas", conforme se devengan.

(n) Transacciones en moneda extranjera-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración y liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del ejercicio en el período en que se originan, se encuentran dentro del rubro de "Ingresos por interés" y "Gastos por intereses", respectivamente.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA

Nota Aclaratoria

En la publicación realizada el día 27 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, **Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**, dio a conocer el Balance General y Estado de Resultados anuales consolidados al 31 de diciembre de 2016, se aclara que se omitió revelar la información de la disposición 24.1.8:

**V. COBERTURA DE LA BASE DE INVERSIÓN Y EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN EL RCS,
ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO**

COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS						
REQUERIMIENTO ESTATUTARIO	Sobrante (Faltante) millones de pesos			Índice de Cobertura		
	2016	2015	2014	2016	2015	2014
Reservas técnicas ¹	231.42	822.85	513.09	1.14	1.51	1.43
Requerimiento de Capital de solvencia ²	10.15	774.91	403.31	1.01	10.30	3.71
Capital mínimo pagado ³	656.17	780.67	714.68	11.00	13.16	12.60

VI. CALIFICACIÓN CREDITICIA

Al 31 de diciembre de 2016, la Institución tiene una calificación crediticia de “aa+.MX”, emitida por A.M. Best; “Aa2.MX”, emitida por Moody’s; y “AA-“, emitida por Fitch, todas en escala nacional.

Ciudad de México a 26 de enero de 2017

Representante Legal

Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 449257)

ASERTA SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA

Nota Aclaratoria

En la publicación realizada el día 27 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, **Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**, dio a conocer el Balance General y Estado de Resultados anuales consolidados al 31 de diciembre de 2016, se aclara que se omitió revelar la información de la disposición 24.1.8:

**V. COBERTURA DE LA BASE DE INVERSIÓN Y EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN EL RCS,
ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO**

COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS						
REQUERIMIENTO ESTATUTARIO	Sobrante (Faltante) millones de pesos			Índice de Cobertura		
	2016	2015	2014	2016	2015	2014
Reservas técnicas¹	27.27	14.58	13.20	1.39	2.10	2.25
Requerimiento de Capital de solvencia²	11.71	12.71	10.69	1.63	3.44	3.11
Capital mínimo pagado³	24.93	19.82	17.78	1.54	1.44	1.41

VI. CALIFICACIÓN CREDITICIA

Al 31 de diciembre de 2016, la Institución tiene una calificación crediticia de "aa-.MX", emitida por A.M. Best y "A1.MX", emitida por Moody's, ambas en escala nacional.

Ciudad de México a 26 de enero de 2017.

Representante Legal

Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 449258)

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.,

GRUPO FINANCIERO ASERTA

Nota Aclaratoria

En la publicación realizada el día 28 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, **Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**, dio a conocer el Balance General y Estado de Resultados anuales consolidados al 31 de diciembre de 2016, se aclara que se omitió revelar la información de la disposición 24.1.8:

**V. COBERTURA DE LA BASE DE INVERSIÓN Y EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN EL RCS,
ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO**

COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS						
REQUERIMIENTO ESTATUTARIO	Sobrante (Faltante) millones de pesos			Índice de Cobertura		
	2016	2015	2014	2016	2015	2014
Reservas técnicas¹	504.36	410.03	558.05	1.35	1.25	1.36
Requerimiento de Capital de solvencia²	423.01	642.98	773.98	3.64	-	-
Capital mínimo pagado³	689.10	567.33	497.06	11.51	9.83	9.06

VI. CALIFICACIÓN CREDITICIA

Al 31 de diciembre de 2016, la Institución tiene una calificación crediticia de “aa+.MX”, emitida por A.M. Best; “Aa2.MX”, emitida por Moody’s; y “AA-”, emitida por Fitch, todas en escala nacional.

Ciudad de México a 26 de enero de 2017

Representante Legal

Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 449260)